

Contribuciones y fallos
Se recibió una comunicación del Recaudador de Contribuciones manifestando que la cantidad que consideraba por deberse de rentas y fallos en la contribución territorial del presente año, es la de treinta mil reales, y a fin de dar acuerdo: Se diga a la Administración de Hacienda pública de la Provincia, que los citados treinta mil reales, es la cantidad que podrá devolverse de fallos.

La Ciudad acordó: Se pague del fondo de propios a Don José González, trescientos reales a cuenta de la cantidad que se le adeuda del tiempo en que fue guarda de montes, expediciéndose al efecto el competente libramiento, con aplicación al Capítulo de Rentas de años anteriores y partida correspondiente.

La Ciudad acordó: Se pague del fondo de propios a Juan Quinones, trescientos reales a cuenta de la cantidad que se le adeuda del tiempo en que fue guarda de montes, expediciéndose al efecto el competente libramiento con aplicación al Capítulo de Rentas de años anteriores y partida correspondiente.

La Ciudad acordó: Se pague del fondo de propios al heredero de Julian Guillen, la cantidad

